



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 738

RADICADO N°. 2017-00921-00

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte actora, obrante a consecutivo 01 de la carpeta virtual, se advierte que la misma no se ajusta a derecho, comoquiera que la fecha desde la cual se causan intereses, no corresponde a la fecha indicada en el auto que libró mandamiento de pago, respecto del pagaré No. 2968013, comoquiera que la mora es desde el 6 de marzo de 2.017 y no desde el 4 de marzo de 2.017, como erradamente lo indica la parte actora en su liquidación.

De otro lado, se informa a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega, los cuales pueden ser entregados, en caso de existencia de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el 447 del C.G. del P., circunstancias que ya ocurrieron dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.